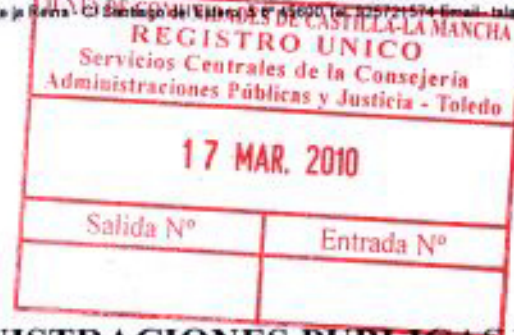




SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete - C/ Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001 Tel. 967248744 Fax. 967247781 Email - albacete@stas-clm.org  
Ciudad Real - C/ Alarcos, 10 4º B 13001 Tel. 926254482 Fax. 926256586 Email - ciudadreal@stas-clm.org  
Cuenca - Plaza de la Hispanidad, 8 4º 16002 Tel. 969240385 Fax. 969240385 Email - cuenca@stas-clm.org  
Guadalejara - C/ La Mina, 13A Bajo 19001 Tel. 949222703 Fax. 949222703 Email - guadalejara@stas-clm.org  
Toledo - Avda. de Heredia, 22 2º 45005 Tel. 925211135 Fax. 925252903 Email - toledo@stas-clm.org  
Talavera de la Reina - C/ Santiago del Valle nº 6 45600 Tel. 925721574 Email - talavera@stas-clm.org



Toledo, 16 de marzo de 2010

**A LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y JUSTICIA  
PARA ENTREGAR A LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION**

\*\*\*\*\*

**PROPUESTAS DEL SINDICATO STAS-CLM AL BORRADOR DE LA  
LEY DE FUNCION PUBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA**

\*\*\*\*\*

**TITULO I**

*(Las propuestas del Sindicato Sindicato de Trabajadores y trabajadoras de Castilla-La Mancha están en letra cursiva.)*

**Art. 1 y 2. Objeto y Ámbito de aplicación.**

*Propuesta de STAS-CLM:*

*Dado que el objeto de esta Ley es la ordenación y regulación del empleo público de Castilla-La Mancha y del personal que lo integra, exigimos homologación entre los cuatro Cuerpos de la Administración Regional (Docente, Estatutario, Funcionario y Laboral) deben de tener los mismos derechos en cuanto a retribuciones, procesos selectivos, sistemas de jubilación, acción social, etc. No se entiende que existan tantas diferencias entre personal dependiente de la misma Administración.*

**TITULO II**

**PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**Art. 11.2- Personal laboral.**

*Propuesta de STAS-CLM sobre los puestos que podrá desempeñar el personal laboral:*

*Añadir epígrafe f) "Los empleos de atención directa, ya sean de carácter asistencial y/o educativo"*

**JUSTIFICACIÓN:** *Según está redactado, no hay ninguno de los oficios que se mencionan donde aparezca reflejado que trabajamos también con PERSONAS, ya sean estos niños, menores, ancianos o alumnos con necesidades educativas especiales.*





**Art 11.3.**

Añadir un apartado C): "Los Contratos de relevo por jubilación parcial, recogidos en la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social."

**Art. 13.- Concepto de personal directivo profesional.**

*STAS-CLM-Eliminar este artículo, no es una figura de creación obligatoria en el EBEP, entendemos que hay funcionarios públicos suficientemente cualificados para estas tareas.*

**TITULO III**  
**ORDENACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**  
**CAPITULO III. Cuerpos de personal funcionario**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO UNICO</b> Servicios Centrales de la Consejería Administraciones Públicas y Justicia - Toledo	
<b>17 MAR. 2010</b>	
Salida Nº	Entrada Nº

**Art. 34- Requisitos de titulación de acceso a los cuerpos.**

Propuesta de STAS-CLM Añadir en los apartados 1 -10 y 12

**Apartado 1.** En el Cuerpo Superior de Administración General, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas, Grado en Sociología, Grado en Psicología, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o Añadir: *Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.*

**Apartado 10.** En el Cuerpo de Gestión Administrativa, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas, Grado en Sociología, Grado en Psicología, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Estadística o *Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.*

**Apartado 12.** En el Cuerpo de Gestión Informático, Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica de Telecomunicación o, *Ingeniería Técnica de Informática*, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Física, Grado en Matemáticas o Máster que habilite para el ejercicio de las profesiones de Ingeniería Industrial o Ingeniería de Telecomunicación."

**TITULO IV**

**Acceso al empleo público de Castilla-La Mancha y pérdida de la relación de servicio**  
**CAPITULO III Sistemas selectivos y órganos de selección**

**Art. 47.- Apartado 1. Personal funcionario de carrera y laboral fijo**

*Propuesta de STAS-CLM: El sistema de ingreso ordinario será la combinación de la oposición libre y del concurso-oposición en función de las tasas de interinidad existentes en cada oferta de empleo público. Así como la Promoción interna Cruzada, tanto de personal laboral a personal funcionario como viceversa y la promoción en el puesto.*

*Eliminación del segundo párrafo del art. 47.4. "No obstante, reglamentariamente podrán establecerse restricciones a la movilidad de dicho personal funcionario..."*

**CAPITULO IV. Procedimiento de Selección**





**Art. 51. Pruebas selectivas, punto 4: PROPUESTA DE STAS-CLM**

“4. La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas a que se refiere el apartado 2 será la que, en atención a sus características, se determine en la convocatoria.

*Propuesta de STAS-CLM: Sustituir por “El personal seleccionado en la correspondiente Oferta anual estará en su puesto de trabajo como fecha tope el 31 de diciembre de cada año”.*

**Art. 55.- Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo.**

**PROPUESTA DE STAS-CLM:**

*Apartado 3, segundo párrafo al personal laboral se le debe respetar los derechos económicos y las condiciones laborales alcanzadas en su puesto de trabajo, en la fecha de efectividad de la transferencia o traspaso.*

**TITULO V  
CARRERA PROFESIONAL**

**Artículo 60.- Jubilación, Propuestas de STAS-CLM:**

- Se tenderá a homologar las condiciones de jubilación de todo el personal de esta Junta de Comunidades, teniendo como referencia aquellas jubilaciones más favorables.
- Adaptación de la Legislación Estatal de la materia, con el fin de aprobar la jubilación voluntaria a los 60 años de edad, con 30 de servicios prestados, aplicando el 100% de la base reguladora.
- En el momento de la jubilación, ya sea voluntaria o forzosa, se abonará una gratificación extraordinaria en función del tiempo de servicios prestados.
- Jubilación anticipada a los 55 años para trabajos declarados penosos, tóxicos o peligrosos. Estos puestos deberán quedar reflejados de forma expresa en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

**Artículo 62. Carrera profesional, Propuesta de STAS-CLM,**

1. “La carrera profesional es el conjunto ordenador de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, tanto para el personal laboral como funcionario, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.”

**Artículo 64.- Carrera profesional horizontal**

**PROPUESTAS DE STAS-CLM:**

*Art. 64.8. En el caso de que se reconozca un tramo, los méritos tenidos en cuenta no podrán valorarse nuevamente para el acceso a otro tramo. Solicitándose méritos diferentes para cada tramo.*

**Artículo 64.9 - Carrera profesional.**

*Añadir: Su composición, que se establecerá reglamentariamente, debe responder a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y adecuarse al criterio de paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento debe ajustarse a las reglas de imparcialidad y objetividad*

COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
Servicios Centrales de la Consejería	
Administraciones Públicas y Justicia - Toledo	
17 MAR. 2010	
Salida Nº	Entrada Nº



### **Artículo 64.10 - Carrera Profesional. Suprimir**

*Propuesta de STAS-CLM: Supresión del punto 10 del artículo 64 que condiciona el reconocimiento de tramos en la carrera horizontal a la disponibilidad presupuestaria anual.*

La redacción dada se aleja de la línea marcada en el Estatuto Básico del Empleado Público que en su exposición de motivos dice:

“La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente al productividad o al rendimiento... se introduce así un factor de motivación personal y de control interno... pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio”

### **Artículo 65. - Promoción Interna.**

#### **Propuestas de STAS-CLM:**

- *Promoción interna Cruzada, tanto de personal laboral a personal funcionario como viceversa.*
- *Promoción interna vertical desde un cuerpo de un subgrupo, o grupo de clasificación a otro superior, con los requisitos de titulación y dos años de antigüedad.*
- *Según figura en la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico apartado 3: “Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto”.*
- *Se podrá acceder del C2 AL C1 sustituyendo la titulación por 10 años de antigüedad en el grupo de origen.*

### **Artículo 66.4: Añadir al final del párrafo:**

*“La aplicación de los sistemas de evaluación del desempeño requiere un análisis y descripción de los puestos de trabajo que incluya, como mínimo, las funciones de los puestos de trabajo especificadas en los artículos del 28 al 33 de esta ley y sus estándares e indicadores de rendimiento, lo cual debe ser puesto a disposición de las personas que ocupen los puestos de trabajo en el momento de su incorporación. Así como dar traslado de dichas funciones, estándares e indicadores, a las diferentes Juntas de Personal.*

**El artículo 66.** en su punto 3 expone que ésta se adecuará a criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad por lo que *proponemos que los puntos 6 y 7 del artículo 66 tengan la siguiente redacción:*

“6. La evaluación, como regla general, se efectuará por las personas superiores jerárquicamente que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de que complementariamente puedan adoptarse evaluaciones horizontales o ascendentes. *En cumplimiento del criterio de transparencia, la evaluación y la aplicación de los sistemas de evaluación, serán comunicadas a los órganos de representación del personal objeto de evaluación.*

7. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deberán crear órganos colegiados de



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
REGISTRO UNICO  
Servicios Centrales de la Consejería de  
Administraciones Públicas y Justicia - Toledo

17 MAR. 2010

Salida Nº

Entrada Nº

STAS-CLM

Miembro de la Intersindical

4



evaluación para analizar los resultados globales de las evaluaciones del desempeño efectuadas. Estos órganos podrán proponer las medidas de revisión y control que consideren oportunas para garantizar su imparcialidad y equidad. Igualmente, se les podrá atribuir la competencia para la resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados individuales de la evaluación del desempeño. *De los órganos colegiados de evaluación formarán parte un miembro de cada uno de los órganos de representación de cada unidad electoral.*"

**Artículo 68.- Provisión de puestos de trabajo mediante concurso,**

**Art. 68.3- Propuesta de STAS-CLM: Suprimir este apartado.**

**EXPLICACION: NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS CONCURSOS SINGULARIZADOS.**

**Artículo 68.6. Propuestas de STAS-CLM**

**párrafo 2: Suprimir todo el segundo párrafo.**

**Artículo 75. Comisiones de Servicio. Propuesta de STAS-CLM:**

- 1. Serán públicas, con unos criterios básicos objetivos que cumplan los requisitos de mérito, igualdad y capacidad.**

**Artículo 80: Atribución temporal de funciones**

En casos excepcionales, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden atribuir al personal funcionario de carrera el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal funcionario que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

*Propuesta STAS-CLM AÑADIR: El período máximo de atribución temporal de funciones será de un mes para funciones asignadas a puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo y tres meses para las que no tengan dicha asignación.*

**TITULO VII**  
**RETRIBUCIONES**

**Art. 94.5 Premios, menciones y otras distinciones.**

*Propuesta de STAS-CLM añadir al final del párrafo:*

**En los términos previstos por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el apartado 2 podrá devengar intereses de demora desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, salvo que el pago indebido sea comunicado, previamente a la iniciación del procedimiento de reintegro, a la Administración por quien este obligado a la restitución del pago.**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
Servicios Centrales de la Consejería	
Administraciones Públicas y Justicia - Toledo	
17 MAR. 2010	
Salida Nº	Entrada Nº

STAS-CLM

Miembro de la Intersindical

5



**TITULO VIII**  
**DERECHOS Y DEBERES.CODIGO DE CONDUCTA.**

*Propuesta STAS-CLM PARA incluir Régimen de Incompatibilidades*

**Art. 96. Derechos individuales.**

El personal empleado público tiene los siguientes derechos de carácter individual *Propuesta STAS-CLM SUPRIMIR: (en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación con el servicio)*

g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente *dentro de la jornada y* en horario laboral.

l) A recibir protección *y formación adecuada* y eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 105. Otros permisos del personal funcionario.**

*Propuesta de STAS-CLM en el Punto 2.a) 3º. párrafo:*

*“Cuando el suceso se produzca en localidad distinta de su centro de trabajo o residencia habitual, este permiso se incrementará en dos días laborables más”.*

Redacción esta que se asemeja más en sus términos a la del art. 48.1.a) del Estatuto Básico del Empleado Público, que otorga al empleado público unos derechos, que son deteriorados por una redacción, que concede a la distancia kilométrica el derecho o no a disfrutar de un permiso que veníamos disfrutando. Hay que añadir a esto, que la Mesa General de Negociación ya llegó a un acuerdo con los agentes sociales, estableciendo el Plan para la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos, que expresa este permiso en los mismos términos que los aquí presentados.

*Propuesta de STAS-CLM en el Punto 2.d):*

“Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico oficial o para la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones públicas, el día de su celebración.” Redacción que figura en el EBEP sobre permiso por exámenes.

**CAPITULO III**  
**DEBERES. CODIGO DE CONDUCTA**

**Art. 110. Deber de residencia**

*Explicación de STAS-CLM:* Este deber de residencia quedó derogado en la disposición Derogatoria única, apartado a) del EBEP que derogaba expresamente el apartado 77 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado aprobada por Decreto 315/64 7-02.

*Propuesta de STAS-CLM, eliminar el apartado de supeditar este derecho a las necesidades de servicio, salvo que esta circunstancia sea de carácter voluntario y compensada económicamente con un complemento de residencia.*

*PROPUESTA DE STAS-CLM Incluir regulación de la incompatibilidad*

COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO Servicios Centrales de la Consejería Administraciones Públicas y Justicia - Toledo	
17 MAR. 2010	
Salida Nº	Entrada Nº



CAPITULO IV.  
REGULACION DEL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.-Regulación de los límites de éste régimen.

1.-Personal incluido

2.-La aplicación de éste régimen se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

3.-Competencia para resolver.

4.-Determinar en R.P.T. Aquellos puestos que por su naturaleza exigen incompatibilidad, para no menoscabar o incumplir las funciones del puesto o para no comprometer su imparcialidad o independencia.

Propuesta STAS CLM:

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 40% de su retribución básica, incluida antigüedad, así como aquellos otros que sean retribuidos por arancel.

TITULO IX

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 119 Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

*Propuesta de STAS-CLM: Eliminar el apartado 2 de este artículo que dice: **El desempeño de puestos como personal funcionario interino, personal estatutario temporal o personal laboral temporal no habilita para pasar a esta situación administrativa.** Por entender que penaliza la promoción profesional de los funcionarios de la Junta. Y equiparar esta excedencia a la establecida en el VI Convenio colectivo para el personal laboral.*

ART. 120. Excedencia voluntaria por interés particular.

PROPUESTA DE STAS-CLM:

*Apartado 1. Proponemos un periodo mínimo de 3 años para solicitar esta excedencia. Y en el apartado 6 proponemos que el periodo en esta excedencia pueda ser inferior a un año. Apartado 2 proponemos su eliminación. La excedencia voluntaria no puede estar supeditada a las necesidades del servicio.*

*Apartado 6 propuesta STAS-CLM: "Cada periodo de excedencia tendrá una duración de al menos un año.."*

TITULO XI

Negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA - TOLEDO	
17 MAR. 2010	
Salida N°	Entrada N°

## **Art. 145 Mesas de Negociacion**

*Propuesta de STAS-CLM: Apartado 2. segundo párrafo:*

*“La competencia de las Mesas Sectoriales y de la Comisión Paritaria se extiende a los temas comunes al personal funcionario y laboral que no haya sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.”*

## **ART. 161 Funciones de la Comisión de coordinación del empleo Público en CLM**

*Propuesta STAS-CLM, apartado e) Promover la movilidad voluntaria entre las distintas Administraciones del Reino de España.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA.** Excepción del requisito de nacionalidad en los procesos selectivos.

*STAS-CLM.Propuesta, eliminar esta disposición al incrementar la precariedad laboral para el personal médico y de enfermería al abaratar su contratación e incidir en la calidad del servicio.*

**DISPOSICION ADICIONAL DECIMOCUARTA.** Silencio administrativo en los procedimientos previstos en esta ley.

*Propuesta STAS-CLM. Añadir un apartado l) Solicitud de compatibilidad*

### **POR EL SECRETARIADO REGIONAL DEL STAS-CLM**



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO Servicios Centrales de la Consejería Administraciones Públicas y Justicia - Toledo	
17 MAR. 2010	
Salida Nº	Entrada Nº

